

Una vez constituido válidamente el Pleno Municipal en primera convocatoria por haber asistido un número legal de miembros superior al tercio del número legal de miembros que componen el Pleno Municipal, todo ello en aplicación del artículo 90 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se pasó al estudio del primer punto del orden del día:

Antes de pasar al primer punto del Orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente explica a los miembros de la Corporación municipal, que la portavoz del PSOE, D^a M^a Encarnación Martín García y el Portavoz de VOX D. Miguel Pantoja López, le han comunicado que no podrán asistir a este Pleno. En el Orden del día de la Sesión figuran puntos importantes, que deberían ser debatidos por todos los Concejales. En este sentido ha llegado al acuerdo con los portavoces de que en este Pleno se debata únicamente el punto 4º del Orden del día: Expediente de Modificación de créditos, y que el resto de puntos del Orden del día se dejen sobre la mesa, siendo tratados en la próxima Sesión que celebre el Pleno municipal.

Dentro del punto 4º del Orden del día únicamente se tratará el suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria 165. 61903 (Renovación de Alumbrado Público Exterior) y de la aplicación presupuestaria 336. 62209 (Renovación de cubierta del Palacio de Loaysa). Los Concejales del PSOE asistentes dicen que por su parte no existe ningún inconveniente en que se trate también la modificación de crédito de distintas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I (Gastos de Personal), ya que en una Sesión Plenaria anterior todos los Concejales manifestaron su conformidad.

Dicho esto, los Concejales asistentes a la Sesión acuerdan dejar sobre la mesa los puntos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, y 7º del Orden del día y tratar el punto 4º del Orden del día.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación municipal es insuficiente y no ampliable, y dado que se puede transferir crédito desde otras partidas del Presupuesto y se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito financiado con transferencias de crédito de otras partidas del Presupuesto y con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Vista la Memoria suscrita por la Alcaldía Presidencia en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal adopta por **mayoría** de los Concejales asistentes, votan a favor todos los Concejales asistentes y se abstiene el Concejel D. Antonio Yepes Ricart en cuanto al suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria 165. 61903 (Renovación del Alumbrado Público), el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente municipal nº 190/2020 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Crédito extraordinario y suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
	Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito:	
920. 12000	Retribuciones Básicas. Sueldos del Grupo A1	351,00
920. 12004	Retribuciones Básicas. Sueldos del Grupo C2	400,44
920. 12006	Retribuciones Básicas. Trienios	744,00
920. 12100	Retribuciones Complementarias. C. de Destino	535,22
920. 12101	Retribuciones Complementarias. C. Específico	220,00
920. 13000	Personal Laboral Fijo. Retribuciones	1.311,38
920. 13100	Personal Laboral Temporal. Retribuciones	9.928,00
920. 13101	Personal laboral Temporal. Otras Retribuciones	12.877,00
241. 14301	Personal de los Planes de Empleo. Retribuciones	1.900,00
934. 12103	Retribuciones Complementarias. C. de Tesorería	671,00
165. 61903	Renovación del Alumbrado Público Exterior	48.335,00
336. 62209	Cubierta Palacio de Loaysa	2.851,00
	TOTAL GASTOS:	80.124,04

Esta modificación se financia mediante transferencias de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Transferencias de otras aplicaciones Presupuestarias

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
338. 2260902	Festejos Populares	31.789,04
TOTAL TRANSFERENCIAS:		31.789,04

Suplemento en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería	48.335,00
TOTAL TRANSFERENCIAS:		48.335,00

RESUMEN POR CAPITULOS:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
I	Gastos de Personal	28.938,04
VI	Inversiones Reales	51.186,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 20:45 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; **DOY FE.**

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julio Galiano Villafuertes.-

Fdo.: José M. Esteban Mayor.-